



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo Estado de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00083/SECOGEM/IP/2017** del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00083/SECOGEM/IP/2017**, presentada por el [REDACTED].
- II. Que la información solicitada consiste en: **“solicito información respecto si en sus registros de servidores públicos se encuentra la C. AMERICA PATRICIA ARROYO PINEDA, y en caso de ser afirmativo, me proporcione: 1.- El tipo de empleo, cargo o comisión que desarrollo o ha desarrollado la C. AMERICA PATRICIA ARROYO PINEDA para el servicio publico en el el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como el tipo de relación labora, su duración y vigencia. 2.-En caso de ser afirmativo me proporcione las percepciones ordinarias y extraordinarias del la C. AMERICA PATRICIA ARROYO PINEDA con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio publico del Estado de México. 3.-En caso de ser afirmativo el registro de servidores públicos de la C. AMERICA PATRICIA ARROYO PINEDA, solicito se me proporcione toda la información documental que justifique el procedimiento de admisión para el empleo, cargo o comisión en el Servicio Publico en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4:-solicito se me proporcione información respecto si la C. AMERICA PATRICIA ARROYO PINEDA tiene procedimientos iniciados en su contra por responsabilidad administrativa o penal, y en su caso si tiene determinaciones de apercibimiento, amonestación, inhabilitación o suspensión.”** (SIC).
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a esta, de manera general, le corresponde **“La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos”**. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por encontrarse dentro de su competencia, en virtud de que hace referencia en su solicitud a información relacionada con un servidor público del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, al manifestar: **“...1.- El tipo de empleo, cargo o comisión que desarrollo o ha desarrollado la C. AMERICA PATRICIA ARROYO PINEDA para el servicio público en el el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México...”** Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00083/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, del [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. -----

Tercero.- Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE,

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA